



Factura: 001-003-000039012



20191701031P01398

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°	20191701031P01398						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JULIO DEL 2019, (8:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMARILLO CENTENO LUIS JESUS	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE070082	COLOMBIA NA	CEDENTE	FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES
Natural	TRIVIÑO MORENO MARTHA LUCIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE070360	COLOMBIA NA	CEDENTE	FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES
Natural	AMARILLO TRIVIÑO WILSON DARIO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AS383080	COLOMBIA NA	CEDENTE	FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES
Natural	FERNANDEZ ORTIZ CAROLINA ESTEYSA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AN856229	COLOMBIA NA	CEDENTE	FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES
Natural	AMARILLO TRIVIÑO EDWIN JAVIER	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	ARE23912	COLOMBIA NA	CEDENTE	FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES
Natural	AMARILLO TRIVIÑO SANDRA ISABEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE074276	COLOMBIA NA	CEDENTE	FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES
Natural	OLAYA ACOSTA HERNANDO ANDRES	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE085330	COLOMBIA NA	CEDENTE	FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TRIVIÑO MORENO MARTHA LUCIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE070360	COLOMBIA NA	CESIONARIO (A)	KATHERIN MARGOTH TOALA LLERENA
Natural	AMARILLO TRIVIÑO DAVID SANTIAGO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE090133	COLOMBIA NA	CESIONARIO (A)	KATHERIN MARGOTH TOALA LLERENA
Natural	AMARILLO TRIVIÑO JUAN CAMILO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE070441	COLOMBIA NA	CESIONARIO (A)	KATHERIN MARGOTH TOALA LLERENA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
25000.00							

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 **ESCRITURA NÚMERO 2019-17-01-031-P01398**

2
3 **ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

4
5 **OTORGA: LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO, MARTHA**
6 **LUCÍA TRIVIÑO MORENO, WILSON DARÍO AMARILLO**
7 **TRIVIÑO, CAROLINA ESTEYSI FERNÁNDEZ ORTIZ,**
8 **EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO, SANDRA ISABEL**
9 **AMARILLO TRIVIÑO Y HERNANDO ANDRÉS OLAYA**
10 **ACOSTA, A TRAVES DE SU APODERADA ESPECIAL**
11 **FÁTIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES**

12
13 **A FAVOR DE: DAVID SANTIAGO AMARILLO TRIVIÑO,**
14 **JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO, MARTHA LUCÍA**
15 **TRIVIÑO MORENO, A TRAVES DE SU APODERADA**
16 **ESPECIAL KATHERIN MARGOTH TOALA LLERENA.**

17
18 **CUANTIA: (USD 25000,00) .**

19 **JT**

20 **En la ciudad de Quito, Distrito**
21 **Metropolitano, Capital de la República del**
22 **Ecuador, hoy viernes cinco de julio del dos**
23 **mil diecinueve, ante mí, Doctora MARÍA JOSÉ**
24 **PALACIOS VIVERO NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL**
25 **CANTÓN QUITO, comparecen en calidad de**
26 **CEDENTES los señores: LUIS JESÚS AMARILLO**
27 **CENTENO junto con su cónyuge MARTHA LUCÍA**
28 **TRIVIÑO MORENO, por sus propios y personales**
29 **derechos y los que representan los derechos**

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 de la sociedad conyugal, WILSON DARÍO
2 AMARILLO TRIVIÑO junto con su cónyuge
3 CAROLINA ESTEYSI FERNÁNDEZ ORTIZ, por sus
4 propios y personales derechos y los que
5 representan los derechos de la sociedad
6 conyugal, EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO, por
7 sus propios y personales derechos y SANDRA
8 ISABEL AMARILLO TRIVIÑO junto con su cónyuge
9 HERNANDO ANDRÉS OLAYA ACOSTA, por sus propios
10 y personales derechos y los que representan
11 los derechos de la sociedad conyugal; todos
12 ellos debidamente representados por su
13 Apoderada Especial la señorita **FÁTIMA MARGOTH**
14 **IBARRA OLIVARES**, de estado civil soltera, de
15 veinte y siete años de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliada en la Avenida Shyris
17 y Suecia, edificio Renazzo Plaza de este
18 Cantón Quito, teléfono convencional tres
19 tres tres cero uno cero tres (3330103),
20 correo electrónico fibarra@tycabogados.com. Y
21 por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS** los
22 señores: DAVID SANTIAGO AMARILLO TRIVIÑO, por
23 sus propios y personales derechos, JUAN
24 CAMILO AMARILLO TRIVIÑO, por sus propios y
25 personales derechos, MARTHA LUCÍA TRIVIÑO
26 MORENO por sus propios y personales derechos,
27 quienes comparecen a través de su Apoderada
28 Especial la señorita **KATHERIN MARGOTH TOALA**

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 **LLERENA**, de estado civil soltera, de veinte
2 y seis años de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliada en la Avenida Shyris
4 y Suecia, edificio Renazzo Plaza de este
5 Cantón Quito, teléfono convencional tres
6 tres tres cero uno cero tres (3330103),
7 correo electrónico ktoala@tycabogados.com.
8 Las comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
10 indicado; domiciliados en las direcciones
11 indicadas; hábiles en derecho para contratar
12 y contraer obligaciones, a quienes los
13 identifico con su presencia, y al haber
14 presentado sus cédulas de ciudadanía,
15 certificados de votación y pasaporte cuyas
16 fotocopias solicitan que sean agregadas
17 debidamente certificadas y autorizándome de
18 conformidad con el artículo setenta y cinco
19 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad
20 y datos Civiles, a la obtención de su
21 información en el Registro Personal Único
22 cuyo custodio es de la Dirección General de
23 Registro Civil, Identificación y Cedulación,
24 a través del convenio suscrito con esta
25 Notaría, que se agregará como habilitante,
26 bien instruidos por mí la Notaría en el
27 objeto y resultado de esta escritura pública,
28 a la que proceden de conformidad con la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 minuta que me presentan para que eleve a
2 escritura pública, cuyo tenor literal es
3 el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
5 incorporar una en la cual conste la siguiente
6 cesión de participaciones: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración
8 de la presente escritura pública: **uno punto**
9 **uno)** Los señores Luis Jesús Amarillo Centeno
10 y su cónyuge Martha Lucía Triviño Moreno de
11 estado civil casados entre sí; Wilson Darío
12 Amarillo Triviño y su cónyuge Carolina
13 Esteysi Fernández Ortiz, de estado civil
14 casados entre sí; el señor Edwin Javier
15 Amarillo Triviño, de estado civil soltero; y,
16 Sandra Isabel Amarillo Triviño y su cónyuge
17 Hernando Andrés Olaya Acosta, de estado civil
18 casados entre sí, comparecen a través de su
19 Apoderada Especial la señorita Fátima Margoth
20 Ibarra Olivares, conforme se desprende de los
21 poderes especiales correspondientes que
22 debidamente otorgados y apostillados se
23 adjuntan a la presente como documentos
24 habilitante." La compareciente es mayor de
25 edad, de estado civil soltera, domiciliada en
26 la Avenida de los Shyris y Suecia, Edificio
27 Renazzo Plaza, de esta ciudad de Quito, a
28 quienes para efectos de este instrumento se

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 le denominara simplemente como CEDENTES. **uno**
2 **punto dos)** Los señores David Santiago
3 Amarillo Triviño, de estado civil soltero,
4 Juan Camilo Amarillo Triviño, de estado civil
5 casado y Martha Lucía Triviño Moreno, de
6 estado civil casada, comparecen a través de
7 su Apoderada Especial la señorita Katherin
8 Margoth Toala Llerena, conforme se desprende
9 de los poderes especiales correspondientes
10 que debidamente otorgados y apostillados se
11 adjuntan a la presente como documentos
12 habilitante. La compareciente es mayor de
13 edad, de estado civil soltera, domiciliada en
14 la Avenida de los Shyris y Suecia, Edificio
15 Renazzo Plaza de esta ciudad de Quito, a
16 quienes para efectos de este instrumento se
17 le denominara simplemente como CESIONARIOS.
18 Las comparecientes son mayores de edad,
19 capaces para contratar y obligarse, de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
21 esta ciudad de Quito, quienes libre y
22 voluntariamente en representación de sus
23 mandantes convienen en la cesión de
24 participaciones conforme las siguientes
25 cláusulas y declaraciones: **SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES. - dos punto uno)** Mediante
27 escritura pública celebrada el quince de
28 junio de dos mil once ante la Notaria

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 Trigesima Primera del Cantón Quito, Doctora
2 Mariela Pozo Acosta, se constituyó la
3 compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.
4 misma que fue debidamente inscrita en el
5 Registro Mercantil del Cantón Quito el día
6 veintidós de septiembre de dos mil once. **Dos**
7 **punto dos)** La Junta General Extraordinaria y
8 Universal de Socios de la compañía DISORTHO
9 INTERNACIONAL CIA. LTDA., celebrada el día
10 veintisiete de junio de dos mil diecinueve
11 resolvió y autorizó la cesión de
12 participaciones que se realiza mediante la
13 presente escritura pública. **TERCERA: JUNTA**
14 **GENERAL Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - La
15 Junta General Extraordinaria Universal de
16 Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL
17 CIA. LTDA., celebrada el día veintisiete de
18 junio de dos mil diecinueve, decidió por
19 unanimidad autorizar la siguiente cesión de
20 participaciones sobre la base de la cual, se
21 procede con la presente escritura pública:
22 **tres punto uno)** El señor Luis Jesús Amarillo
23 Centeno cede CINCO MIL participaciones
24 (5.000), de un dólar de los Estados Unidos de
25 Norteamérica cada una, de las 35.000 que
26 posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL
27 CIA. LTDA., a favor del señor DAVID SANTIAGO
28 AMARILLO TRIVIÑO. **Tres punto dos)** El señor

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 Luis Jesús Amarillo Centeno cede CINCO MIL
2 participaciones (5.000), de un dólar de los
3 Estados Unidos de Norteamérica cada una, de
4 las 35.000 que posee en la compañía DISORTHO
5 INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor del señor
6 JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO. **Tres punto**
7 **tres)** El señor Wilson Darío Amarillo
8 Triviño cede CINCO MIL participaciones
9 (5.000), de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica cada una, que posee en la
11 compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., a
12 favor de la señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO
13 MORENO. **Tres punto cuatro)** El señor Edwin
14 Javier Amarillo Triviño cede CINCO MIL
15 participaciones (5.000), de un dólar de los
16 Estados Unidos de Norteamérica cada una, que
17 posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL
18 CIA. LTDA., a favor de la señora MARTHA LUCÍA
19 TRIVIÑO MORENO. **Tres punto cinco)** La señora
20 Sandra Isabel cede CINCO MIL
21 participaciones (5.000), de un dólar de los
22 Estados Unidos de Norteamérica cada una,
23 que posee en la compañía DISORTHO
24 INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor de la
25 señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO. Por lo
26 expuesto, las participaciones de la
27 compañía quedan estructuradas de la
28 siguiente manera:

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO	25.000	25.000	25.000	50%
DAVID SANTIAGO AMARILLO TRIVIÑO	5.000	5.000	5.000	10%
JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO	5.000	5.000	5.000	10%
MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO	15.000	15.000	15.000	30%
TOTAL	50.000	50.000	50.000	100%

1
2 **CUARTA: CUANTÍA.** - La cuantía de este
3 instrumento es de VEINTE Y CINCO MIL
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (USD 25.000.00). **QUINTA: MARGINACION.**- El
6 señor Notario del Cantón Quito, se servirá
7 sentar razón al margen de la matriz de la
8 escritura de Constitución de la compañía
9 para el efecto de esta presente formalidad.
10 Usted Señora Notaria se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo para el
12 perfeccionamiento y plena validez de este
13 instrumento." **Hasta aquí la minuta** que
14 junto con los documentos anexos y
15 habilitantes que se incorporan, queda
16 elevada a escritura pública con todo
17 el valor legal, y que los
18 comparecientes aceptan en todas y cada

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 una de sus partes, minuta que está
2 firmada por el Abogado Paúl Esteban
3 Camacho Falconi abogado con matrícula
4 profesional número diecisiete guion
5 dos mil uno guion trescientos setenta
6 y cinco del Foro de Abogados de
7 Pichincha. Para la celebración de la
8 presente escritura se observaron los
9 preceptos y requisitos previstos en la
10 Ley Notarial y, leída que les fue a
11 los comparecientes por mí la Notaria,
12 se ratifican y firman conmigo en unidad de
13 acto; quedando incorporada en el protocolo
14 de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

15

16

17 **SRTA. FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES.**

18 C.C. 092158193-0

19

20

21 **SRTA. KATHERIN MARGOTH TOALA LLERENA.**

22 C.C. 1720520954

23

24

25

26

27

DOCTORA MARIA JOSÉ PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA."

SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2019.

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de junio de 2019, los socios de la Compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** se reúnen bajo los requisitos de Ley; las deliberaciones de la Junta son las que se mencionan a continuación:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales se refiere la información que a continuación se detalla:

1.- DENOMINACIÓN.-

DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.

2.- LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-

En la ciudad de Quito, con fecha 27 de junio de 2019, se inicia desde las quince horas la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en las oficinas de la Compañía ubicada en Av. 12 de Octubre y Colón esquina, edificio Torre BOREAL.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Se nombra en calidad de Presidente Ad- Hoc de la Junta General para esta sesión a Fátima Margoth Ibarra Olivares y actúa como secretaria la señora Isabel del Rocío Terán López.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	DE CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO	35.000	17.500	35.000	35.000	70%
WILSON DARÍO AMARILLO TRIVIÑO	5.000	2.500	5.000	5.000	10%
EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO	5.000	2.500	5.000	5.000	10%
SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO	5.000	2.500	5.000	5.000	10%
TOTAL	50.000	25.00	50.000	50.000	100%

En nombre y representación de todos los socios comparece la señorita Fátima Margoth Ibarra Olivares debidamente autorizado mediante poderes especiales debidamente otorgados y apostillado que se archivan para su constancia en el expediente de actas de junta general correspondiente.

5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS.-



La señora Isabel del Rocío Terán López expresa que se ha permitido comunicar a los socios para que asistan el día de hoy, a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., para tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones.

La señorita Presidenta Ad- Hoc, una vez que ha constatado que se halla presente el cien por ciento del Capital Social, acogándose a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por la señora Presidenta de la Junta.

Los socios consideran este punto y por unanimidad deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria.

6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

6.1.- Cesión de participaciones. -

La señorita Fátima Margoth Ibarra Olivares manifiesta a la Junta General que en su calidad de apodera especial ha recibido instrucción de sus mandatarios, los socios Luis Jesús Amarillo Centeno, Wilson Darío Amarillo Triviño, Edwin Javier Amarillo Triviño y Sandra Isabel Amarillo Triviño, de decidir y autorizar las siguientes cesiones de participaciones:

- a) El señor Luis Jesús Amarillo Centeno cede CINCO MIL participaciones (5.000), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de las 35.000 que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor del señor DAVID SANTIAGO AMARILLO TRIVIÑO.
- b) El señor Luis Jesús Amarillo Centeno cede CINCO MIL participaciones (5.000), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de las 35.000 que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor del señor JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO.
- c) El señor Wilson Darío Amarillo Triviño cede CINCO MIL participaciones (5.000), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor de la señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO.
- d) El señor Edwin Javier Amarillo Triviño cede CINCO MIL participaciones (5.000), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor de la señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO.
- e) La señora Sandra Isabel cede CINCO MIL participaciones (5.000), de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor de la señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO.

En unanimidad del capital social de la compañía se decide autorizar las descritas sesiones de participaciones.

Votos a favor	50.000
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

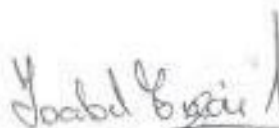
7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-

Por no haber otro punto a tratar la Presidenta Ad- Hoc concede unos minutos de receso para la elaboración del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la misma que es aprobada por los socios que representa el 100% del capital social de la compañía. Queda clausurada la Junta General siendo las 15h15. f) la señorita Fátima Margoth Ibarra Olivares como Presidente Ad-Hoc de la Junta General y en calidad de apoderada especial y por tanto en representación de: Luis Jesús Amarillo Centeno - Socio, Wilson Dario Amarillo Triviño - Socio, Edwin Javier Amarillo Triviño - Socio y Sandra Isabel Amarillo Triviño - Socia; e, Isabel del Rocío Terán López, Secretaria de la Junta General.

Quito, 27 de junio de 2019.



Fátima Margoth Ibarra Olivares
PRESIDENTA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL
EN REPRESENTACIÓN COMO APODERADA ESPECIAL DE LOS SOCIOS:
Luis Jesús Amarillo Centeno
Wilson Dario Amarillo Triviño
Edwin Javier Amarillo Triviño
Sandra Isabel Amarillo Triviño



Isabel del Rocío Terán López
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante el señor LUIS JESUS AMARILLO CENTENO, titular del pasaporte No. PE070082 por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento el compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fatima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paúl Esteban Camacho Falconi, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación del Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesaria, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías; de manera especial quedan autorizados expresamente los apoderados para asistir y votar favorablemente en la sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. para resolver y aprobar la cesión de participaciones que el poderdante tiene en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. b) Negocien y cedan las participaciones que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. y suscriban en calidad de CEDENTE la escritura de cesión de dichas participaciones, firmen cuanto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para ceder dichas cesiones de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento de su mandato. d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que, tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en

W W W - T R O Y A A B O G A D O S . E C U

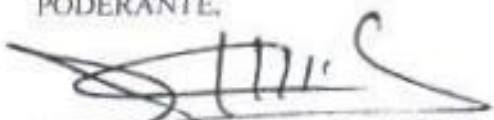


TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

representación del poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o minúscula del mismo.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERANTE,


LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO
C.C. N° 19.236.565 de Bogotá
Pasaporte No. PE070082

Abg. Paul Camacho Falconi
Mat. No. 154 A.C.B.

W W W . T R O Y A C A M A C H O & A S O C I A D O S . C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Suecia (esq.) Edif. Renazzo Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593 2) 400 5725 - 3330103 / 04
BUENOS AIRES - Av. Alvarez Thomas 855 - Piso 5 - Of. 5E / Telf. + (54-11) 45556567



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est porte le sceau de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/12/2019 9:52:58 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM95364500
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUIS JESUS AMARILLO CENTENO // FATIMA MARGOTH
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

670048006755972

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/04/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 05 JUL 2019

Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

Bogotá D.C., 06 de Junio de 2019

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante la señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO, con Cédula de Ciudadanía N° 51.649.420 de Bogotá y titular del pasaporte No. PE070390 por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, de ocupación empresaria, domiciliada en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento el compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fatima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paúl Esteban Camacho Falconí, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación de la Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesaria, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías; de maneral especial quedan autorizados expresamente los apoderados para asistir y votar favorablemente en la sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. para resolver y aprobar la cesión de participaciones que el poderdante tiene en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. b) Negocien y cedan las participaciones que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. y suscriban en calidad de CEDENTE la escritura de cesión de dichas participaciones, firmen cuánto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para ceder dichas cesiones de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento de su mandato. d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación.

W W W . T Y C A B O G A D O S . C O M



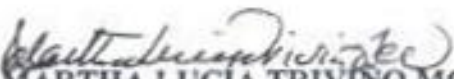
TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERANTE,


MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO
C.C. N° 51.649.420 de Bogotá
Pasaporte No. PE070390

Abg. Paul Camacho Falconí
Mat. No. 154 A.C.B.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

SERANI TRIANA ITALO GIUSEPPE ROMEO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Estrevéu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 6/10/2019 11:17:21 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGK1117261360
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARTHA LUCIA TRIVIÑO MORENO // FATIMA MARGOTH
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006749741

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/06/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web.

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site web suivant.

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 05 de Mayo 2019

Dra. Maria José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO



Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante el señor **WILSON DARÍO AMARILLO TRIVIÑO** con cédula de ciudadanía N° 79.138.240 de Bogotá y pasaporte No. AS393080 por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento el compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fatima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paul Esteban Camacho Falconi, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación del Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesaria, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías; de manera especial quedan autorizados expresamente los apoderados para asistir y votar favorablemente en la sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. para resolver y aprobar la cesión de participaciones que el poderdante tiene en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. b) Negocien, cedan las participaciones que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. y suscriban en calidad de CEDENTE la escritura de cesión de dichas participaciones a favor de Martha Lucía Triviño Moreno, firmen cuanto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para ceder dichas cesiones de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaria pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento

W W W - T V C A B O G A D O S . C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Suecia (esq.) Edif. Renace Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593-2) 600 5721-3330103 / 04
BUENOS AIRES - Av. Álvarez Thomas 835 - Piso 5 - Of. 5E / Telf. + (54-11) 4559557

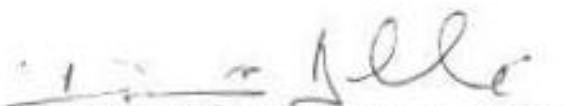


TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

de su mandato, d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador, e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas internas y cualquier otra entidad pública o privada, f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional, g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo.

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERDANTE


WILSON DARÍO AMARILLO TRIVIÑO
C.C. No. 79.138.240 de Bogotá
Pasaporte No. AS393080

W W W . T R O Y A C A M A C H O . C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Suecia (5to) Edif. Renazzo Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593-2) 400 5725 - 3330103 / 04
BUENOS AIRES - Av. Alvarez Thomas 835 - Piso 5 - Of. 5E / Telf. + (54-11) 4556557



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:
WILSON DARIO AMARILLO TRIVIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079138240, presentó el documento dirigido a QUIEN INTERESE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2jng5qykax76
31/05/2019 - 11:36:06:640



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

01



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN

Notaría cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2jng5qykax76



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MARTINEZ PULGARIN DIANA PATRICIA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 6/12/2019 9:52:58 a. m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM95304655
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WILSON DARIO AMARILLO TRIVIÑO // FATIMA MARGOTH
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006755972

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/12/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario hace actuar. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

05 JUL 2019
Quito,

Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



Bogotá D.C. 11 junio de 2019.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante el señor **CAROLINA ESTEYSI FERNANDEZ ORTIZ** con cédula de ciudadanía N° 52.794.994 de Bogotá y pasaporte No. AN859229 por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento el compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fatima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paul Esteban Camacho Falconí, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación del Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesaria, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías; de maneral especial quedan autorizados expresamente los apoderados para asistir y votar favorablemente en la sesión de Junta General de Socios de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** para resolver y aprobar la cesión de participaciones que el poderdante tiene en la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** b) Negocien, cedan las participaciones que posee en la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** y suscriban en calidad de **CEDENTE** la escritura de cesión de dichas participaciones a favor de Martha Lucía Triviño Moreno, firmen cuánto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para ceder dichas cesiones de participaciones de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento

W W W . T R O Y A C A M A C H O . C O M



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

de su mandato. d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o minútez del mismo.

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERDANTE

CAROLINA ESTEYSI FERNANDEZ ORTIZ
C.C. N° 52.794.994 de Bogotá
Pasaporte No. AN859229



W W W . T R O Y A . C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Simón Bolívar 1 y del Remate Plaza - Pisos 2 - Of. 204 - Tel. + (011) 2560 6726 - 5530103 ext. 4
BOGOTÁ - Av. Álvarez Torres 355 - Piso 5 - Of. 502 - Tel. + (0411) 4556682



38779

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CAROLINA ESTEYSI FERNANDEZ ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052794994 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carolina Esteysi Fernandez Ortiz



29y000hafong
11/06/2019 - 12:32:58-324



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ

Notaría cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 29y000hafong

ESPACIO EN BLANCO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5-October 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by:)

A été signé par:

LOPEZ PAEZ NELCY ESPERANZA

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of:)

Agissant en qualité de:

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of:)

Est revêtu du sceau de/tambré de:

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA

(At - À:)

El: 6/12/2019 12:05:21 p. m.

(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia)

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM12527155

(Under Number - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

EUFRACIO MORALES

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: CAROLINA ESTEYSI FERNANDEZ ORTIZ // FATIMA MARGOTH

(Name of the holder of document:)

Nom du titulaire:)

IBARRA OLIVARES Y OTROS

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

PODER ESPECIAL

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

87084006757528

Expedido (emitted/issued): 06/11/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

Margarita
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante el señor **EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO** con cédula de ciudadanía N° 79.906.806 de Bogotá y pasaporte No. AR823912 por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento el compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fatima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paúl Esteban Camacho Falconi, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación del Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesarias, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías; de manera especial quedan autorizados expresamente los apoderados para asistir y votar favorablemente en la sesión de Junta General de Socios de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** para resolver y aprobar la cesión de participaciones que el poderdante tiene en la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** b) Negocien, cedan las participaciones que posee en la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** y suscriban en calidad de **CEDENTE** la escritura de cesión de dichas participaciones a favor de Martha Lucía Triviño Moreno, firmen cuánto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para ceder dichas cesiones de participaciones de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.** c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía **DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento

W W W - T A C A B O G A D O S - C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Suecia (esq.) Edif. Ramaczo Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593-2) 600 5725 - 3330183 / 64
BUENOS AIRES - Av. Alvarez Thomas 855 - Piso 5 - Of. 5E / Telf. + (54-11) 45566587





TROYA CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, ~~Corporación Financiera Nacional~~, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo.

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERDANTE

EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO
C.C. N° 79.906.806 de Bogotá
Pasaporte No. AR823912



W W W . T R O Y A C A M A C H O & A S O C I A D O S . C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Suecia (esq.) Edif. Renazco Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593-2) 600 5725 - 3330193 / 04
BUENOS AIRES - Av. Alvarez Thomas 855 - Piso 5 - Of. 5E / Telf. + (54-11) 45556567



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

SERANI TRIANA ITALO GIUSEPPE ROMEO

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau/de timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA

(At: - À:)

El: 6/11/2019 12:29:51 p. m.

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGL122953869

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

EUFRACIO MORALES

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

[Firma manuscrita]

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EDWIN JAVIER AMARILLO TRIVIÑO // FATIMA MARGOTH

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

IBARRA OLIVARES Y OTROS

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

CARTA

Número de hojas apostilladas:

(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

2

070040006754647

Expedido (Mm/ul/aaa): 05/11/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la forma y la celdad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register of the Ministry of Foreign Affairs of Colombia.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre électronique du Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie.

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista

en el artículo 5 Art. 18 de la Ley Notarial,

doy fe que la COPIA que antecede, es

igual al documento presentado ante mí.

Quito, 05 JUL 2019

[Firma manuscrita]

Dra. María José Palacios

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



de su mandato. d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo.

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERDANTE

SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO
C.C. N° 52.429.004 de Bogotá
Pasaporte No. PE074276



W W W . F Y C A B O G A D O S . C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Suquia (esq.) Edif. Renazco Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593-2) 600 5725 - 3330103 / 04
BUENOS AIRES - Av. Álvarez Thomas 855 - Piso 5 - Of. 52 / Telf. + (54-11) 49556587



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est porte le sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/12/2019 9:52:58 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM95344503
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SANDRA ISABEL AMARILLO TRIVIÑO // FATIMA MARGOTH IBARRA OLIVARES Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

07004006755972

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/31/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, Artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 05 JUL 2019
Bra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante el señor **HERNANDO ANDRES OLAYA ACOSTA** con cédula de ciudadanía N° 80.539.136 de Zipaquirá y pasaporte No. PE085330 por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento el compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fatima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paúl Esteban Camacho Falconí, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación del Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesarias, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías; de manera especial quedan autorizados expresamente los apoderados para asistir y votar favorablemente en la sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. para resolver y aprobar la cesión de participaciones que el poderdante tiene en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. b) Negocien, cedan las participaciones que posee en la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. y suscriban en calidad de CEDENTE la escritura de cesión de dichas participaciones a favor de Martha Lucía Triviño Moreno, firmen cuanto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para ceder dichas cesiones de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento

W W W - E Y C A M A C H O & A S O C I A D O S - C O L

QUITO - Av. de los Shyris y Suecia (esq.) Edif. Remazzo Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593-2) 650 5725 - 3330103 / 04
BUENOS AIRES - Av. Alvarez Thomas 855 - Piso 5 - Of. 5E / Telf. + (54-11) 45555587



Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org



NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que OLAYA ACOSTA HERNANDO ANDRÉS
quien se identificó con: C.C. 80539136
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo
Índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. martes, 04 de junio de 2019



ml6g71gyvbytr57



T59PBD8FGAHWKRYT

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

[Handwritten signature]



[Handwritten note: Identificación Notarial por Documento No. 66915]



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At: - À:)

El: 6/12/2019 9:52:58 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM95324654
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

[Firma manuscrita]

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: HERNANDO ANDRES OLAYA ACOSTA // FATIMA MARGOTH
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006755972

Expedido (mm/dd/yyyy): 06/04/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 05 JUL 2019
[Firma manuscrita]
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0024 F
CARTA No.

0024 - 002
CIRCUITO No.

0021001030
CÓDIGO No.

IBARRA OLIVARES PATIMA MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: SANTA ELENA

CANTÓN: LA LIBERTAD

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA LIBERTAD

ZONA: 1

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 05 JUL 2019
Maria José Palacios
Dra. María José Palacios
NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



TROYA CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante el señor DAVID SANTIAGO AMARILLO TRIVIÑO con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.790.124 de Bogotá y titular del pasaporte No. PE090133 por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento la compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fátima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paul Esteban Camacho Falconi, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación del Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del Poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesarias, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías. b) Negocien, acepten y reciban participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. y suscriban en calidad de CESIONARIOS la escritura pública de cesión de participaciones a su favor, firmen cuanto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para aceptar y recibir las participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. producto de la cesión de participaciones. c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento de su mandato. d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del Poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de

W W W . T R O Y A C A M A C H O . C O M



TROVA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo.

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERANTE,

DAVID SANTIAGO AMARILLO TRIVIÑO,
C.C. N° 1.020.790.124 de Bogotá
Pasaporte No. PE090133

Abg. Paúl Camacho Falconí
Mat. No. 154 A.C.B.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

SERANI TRIANA ITALO GIUSEPPE ROMEO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau/d'empreinte de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At: - À:)

El: 6/12/2019 9:52:58 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM95354502
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: DAVID SANTIAGO AMARILLO TRIVIÑO // FATIMA MARGOTH
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006755972

Expedido (Emitted/Issued): 06/05/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el egresado haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Registry of the Ministry of Foreign Affairs of Colombia.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre du Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie.

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De explico con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 05 JUL 2019

Dra. Maria José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante el señor JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO con Cédula de Ciudadanía N° 1.019.053.148 de Bogotá y titular del pasaporte No. PE070441 por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento la compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fátima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paúl Esteban Camacho Falconí, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación del Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre del Poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesarias, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías. b) Negocien, acepten y reciban participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. y suscriban en calidad de CESIONARIOS la escritura pública de cesión de participaciones a su favor, firmen cuanto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para aceptar y recibir las participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA. producto de la cesión de participaciones. c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento de su mandato. d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación del Poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO



Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminutez del mismo.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERANTE,

JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO
C.C. N° 1.019.053.148 de Bogotá
Pasaporte No. PE070441

Abg. Paul Camacho Falconi
Mat. No. 154 A.C.B.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

SERANI TRIANA ITALO GIUSEPPE ROMEO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 6/12/2019 9:52:58 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM95384501
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRAICIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO // FATIMA MARGOTH
(Name of the holder of document: IBARRA OLIVARES Y OTROS
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006755972

Espedido (emitted/issued): 06/05/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web: www.cancilleria.gov.co/apostilla
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following website:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 05 JUN 2019

Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019.



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga en legal y debida forma el Poder Especial que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparece al otorgamiento de este instrumento en calidad de Poderdante la señora MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO, con C.C. N° 51.649.420 de Bogotá y pasaporte No. PE070390 por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, de ocupación empresaria, domiciliada en Bogotá Colombia, hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. -

Por medio de este instrumento la compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Fátima Margoth Ibarra Olivares, Glenda Aracely Castellano Castellano, Camilo Carballo Baños, Paul Esteban Camacho Falconi, Juan Carlos Troya Avilés y/o Katherin Margoth Toala Llerena, para que en nombre y representación de la Poderdante realicen de manera individual o conjunta lo siguiente: a) Representen, comparezcan y voten en toda sesión de Junta General de Socios de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA, que se lleve a cabo, de tal forma que podrán pronunciarse en nombre de la Poderdante y votar a favor de las decisiones que consideren correctas o necesarias, siendo este documento suficiente conforme lo establece el artículo 121 de la Ley de Compañías. b) Negocien, acepten y reciban participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA, y suscriban en calidad de CESIONARIOS la escritura pública de cesión de participaciones a favor de Martha Lucía Triviño Moreno, firmen cuanto documento sea necesario y realicen todo trámite que se requiera para aceptar y recibir las participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA, producto de la cesión de participaciones. c) Los apoderados quedan autorizados para inscribir la cesión de participaciones de la compañía DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA., en el Registro Mercantil de Quito, marginar en la oficina de la notaría pública y notificar en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los apoderados podrán delegar las facultades antes mencionadas establecidas bajo este poder especial a cualquier persona para el cumplimiento de su mandato. d) De manera expresa se les otorga a los apoderados para que tengan la facultad de TRANSIGIR en cualquier negociación, conciliación, mediación, arbitraje, causa judicial, contenciosa o administrativa en el Ecuador. e) Los apoderados podrán realizar trámites en Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y cualquier otra entidad pública o privada. f) Comparecer a toda diligencia o trámite y suscribir cuanto escrito sea necesario en representación de la Poderdante ante cualquier organismo público o privado, sea este:

W W W . T R Y A C A M A C H O . C O M



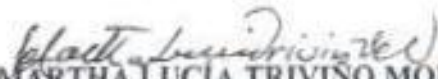


TROYA, CAMACHO & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo, Registro de la Propiedad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o sus direcciones, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Direcciones o Secretarías, Organismos Seccionales Autónomos, Superintendencia de Bancos, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Dirección Nacional o Provincial de Higiene, Ministerio de Salud Pública, y demás autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional. g) Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos; el presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminutez del mismo.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que consulten con la validez y eficacia de este instrumento.

PODERDANTE


MARTHA LUCÍA TRIVIÑO MORENO
C.C. N° 51.649.420 de Bogotá
Pasaporte No. PE070390

W W W - T Y C A R O G A B O S - C O M

QUITO - Av. de los Shyris y Suecia (esq.) Edif. Renazzo Plaza - Piso 3 - Of. 304 / Telf. + (593-2) 500 5725 - 3330103 / 04
BUENOS AIRES - Av. Álvarez Thomas 855 - Piso 5 - Of. 5E / Telf. + (54-11) 45556567



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Ancêtre)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/12/2019 9:52:58 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TGM95354656
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

[Signature]

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: MARTHA LUCIA TRIVIÑO MORENO // FATIMA MARGOTH
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070043008755972

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/31/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 05 JUL 2019

[Signature]
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito, 05 JUL 2019

Maria José Palacios
Dra. Maria José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de lo confiero
esta copia certificada de la escritura
pública que antecede. La confiero sellada y
firmada en la ciudad de Quito, en el mismo lugar
y fecha de su celebración.



Maria José Palacios Vivero
DRA. MARIA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000039071



20191701031001035

NOTARIO(A) MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701031001035

MATRIZ	
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2019, (11:36)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO NÚMERO 80419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
TROYA AVILES JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712408812
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701031P01396

NOTARIO(A) MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701031001035

MATRIZ	
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2019, (11:36)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 80419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
TROYA AVILES JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712408812
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701031P01396


NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Con esta fecha, al margen de la matriz de:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "DISORTHO
INTERNACIONAL CIA. LTDA." celebrada ante la
Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima
Primera del Cantón Quito, de fecha quince de junio
del año dos mil once, tome nota de la **CESIÓN DE
PARTICIPACIONES**, que antecede. Quito, a nueve de
julio del año dos mil diecinueve.

Maria Jose Palacios Vivero
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 47690



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	164045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	703
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
PE070390	TRIVIÑO MORENO MARTHA LUCIA	CESIONARIO
PE070441	AMARILLO TRIVIÑO JUAN CAMILO	CESIONARIO
PE070082	AMARILLO CENTENO LUIS JESUS	CEDENTE
PE074276	AMARILLO TRIVIÑO SANDRA ISABEL	CEDENTE
AS393080	AMARILLO TRIVIÑO WILSON DARIO	CEDENTE
PE090133	AMARILLO TRIVIÑO DAVID SANTIAGO	CESIONARIO
AR823912	AMARILLO TRIVIÑO EDWIN JAVIER	CEDENTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /05/07/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISORTHO INTERNACIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 25000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A FAVOR DEL CESIONARIO ASI LUIS AMARILLO CENTENO CEDE 5000 PART A DAVID AMARILLO TRIVIÑO, 5000 A JUAN AMARILLO TRIVIÑO, WILSON AMARILLO TRIVIÑO CEDE 5000 PART A MARTHA TRIVIÑO MORENO, EDWIN AMARILLO TRIVIÑO CEDE 5000 PART A MARTHA TRIVIÑO MORENO, SANDRA AMARILLO CEDE 5000 PART A MARTHA TRIVIÑO MORENO. -SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°. 3198 TOMO 142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/09/2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019



AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103